

**COMISIÓN DE JUVENTUD Y NIÑEZ
LXVIII LEGISLATURA
DCJN/12/2026**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PRESENTE.-

La Comisión de Juventud y Niñez, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 25 de noviembre de 2025, el Diputado José Luis Villalobos García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones al artículo 31 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en materia de creación obligatoria de comisiones de juventud en los ayuntamientos.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 27 de noviembre de 2025, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión la iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

COMISIÓN DE JUVENTUD Y NIÑEZ
LXVIII LEGISLATURA
DCJN/12/2026

III.- La iniciativa descrita en el proemio del presente dictamen, se sustenta en el siguiente argumento, el cual es copia textual de su parte expositiva:

"En cada municipio de Chihuahua, en sus centros de innovación, sus campos productivos y sus aulas universitarias, reside el activo más valioso de nuestro estado: el talento, la resiliencia y la visión de futuro de nuestras juventudes. Chihuahua es una tierra de fortalezas reconocidas, un motor económico para México y un referente de liderazgo industrial. Es precisamente sobre esta base de éxito y potencial que debemos construir el siguiente piso de nuestro desarrollo, uno que asegure que cada joven chihuahuense sea partícipe y protagonista de esta prosperidad. La iniciativa que hoy presentamos busca precisamente eso: construir sobre lo que hemos logrado para ir aún más lejos.

El municipio es el ecosistema donde este potencial germina. Es en el entorno local donde se define la calidad de vida y se forjan las trayectorias. Por ello, fortalecer la capacidad de nuestros gobiernos locales es la inversión más inteligente que podemos hacer. Nuestra propuesta es concreta y estratégica: reformar el Artículo 31 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, con el fin de establecer la Comisión de la Juventud como un órgano obligatorio y permanente en todos los Ayuntamientos del Estado.

Esta no es una propuesta teórica. Se trata de tomar un modelo de éxito probado y convertirlo en un estándar de buen gobierno. Municipios visionarios, como nuestra propia capital, ya han dado este paso, demostrando en la práctica el valor de contar con un espacio institucional

COMISIÓN DE JUVENTUD Y NIÑEZ
LXVIII LEGISLATURA
DCJN/12/2026

que escucha y actúa. Convertirlo en una comisión obligatoria de Cabildo le otorga un peso político y una permanencia que trasciende administraciones, asegurando que la juventud no sea una prioridad de un gobierno, sino una política de Estado a nivel municipal.

La necesidad de esta permanencia radica en que los desafíos de los jóvenes no son un "sector", sino que son transversales a toda la acción de gobierno. Un joven necesita empleo (Desarrollo Económico), seguridad (Seguridad Pública), educación (Educación) y espacios de recreo (Obras y Servicios Públicos). Por ello, una comisión dedicada es el único mecanismo capaz de coordinar y exigir que todas las demás áreas del gobierno apliquen una "perspectiva de juventud" en sus políticas, garantizando así un impacto integral.

Ser un estado joven no es solo una estadística demográfica; es un mandato. Con una edad mediana de 28.1 años y un 31.0% de nuestra población conformada por personas de entre 12 y 29 años, tenemos la obligación ineludible de actuar con audacia y previsión. Este bono demográfico nos obliga a crear hoy las condiciones para que esta energía juvenil se traduzca en desarrollo sostenible.

Nuestro liderazgo económico se manifiesta con una fuerza contundente en la participación de nuestros jóvenes. Con un 39.66% de la juventud ocupada en el sector secundario, no solo superamos por mucho la media nacional del 27.4%, sino que nos posicionamos como la cuarta entidad con mayor participación juvenil en la industria de todo México. Este éxito económico se traduce directamente en bienestar social. Con un 25.9% de jóvenes en

COMISIÓN DE JUVENTUD Y NIÑEZ
LXVIII LEGISLATURA
DCJN/12/2026

situación de pobreza multidimensional, ostentamos la segunda tasa más baja del país. De igual manera, en el acceso a la seguridad social, Chihuahua es un referente nacional: nuestra tasa de carencia (37.6%) es la segunda más baja de México, lo que significa que estamos entre los dos mejores estados en proteger a su juventud trabajadora.

Estos logros no son motivo para la complacencia, sino un llamado a la acción. Nuestra meta debe ser la excelencia total. Una Comisión de la Juventud en los ayuntamientos es la herramienta que nos permitirá consolidar estos avances y atender con la misma determinación áreas de oportunidad, donde los desafíos nos exigen ir más allá de la contención y construir activamente el desarrollo desde la comunidad.

La legislación actual permite a los Ayuntamientos crear comisiones según las "necesidades del municipio", dejando la atención a la juventud como una opción discrecional. La evidencia aquí expuesta demuestra que no se trata de una opción, sino de una necesidad imperativa. Por ello, la creación de una Comisión de la Juventud debe dejar de ser una posibilidad para convertirse en una obligación.

La creación de este órgano es, en esencia, un acto de confianza en nuestra juventud y en nuestra capacidad como gobierno. Es reconocer que las mejores soluciones surgen del diálogo y la colaboración. El mayor potencial de esta comisión es convertirse en un laboratorio de innovación cívica, donde las ideas de los jóvenes se transformen en políticas públicas efectivas, asegurando que su voz sea parte fundamental de las decisiones que moldean su entorno.

COMISIÓN DE JUVENTUD Y NIÑEZ
LXVIII LEGISLATURA
DCJN/12/2026

Una Comisión de la Juventud se convierte en el puente natural entre estas realidades y las capacidades del gobierno municipal. Esta iniciativa, además, nos alinea con marcos globales de desarrollo como la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y con el espíritu del Programa de Acción Mundial para los Jóvenes de las Naciones Unidas, que nos insta a formular políticas integrales con y para ellos."

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Juventud y Niñez, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos la Comisión de Juventud y Niñez, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- La iniciativa cuyo análisis hoy nos ocupa propone reformar y adicionar diversas disposiciones al artículo 31 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en materia de creación obligatoria de comisiones de Juventud en los Ayuntamientos.

COMISIÓN DE JUVENTUD Y NIÑEZ
LXVIII LEGISLATURA
DCJN/12/2026

III.- Ahora bien, en lo que respecta a la pretensión de la parte iniciadora, la Comisión de Juventud y Niñez considera pertinente realizar las siguientes precisiones:

El artículo 31 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, a la letra, dice lo siguiente: *"El día de su instalación, el Ayuntamiento determinará el número de comisiones necesarias para el cumplimiento de sus funciones, así como las y los integrantes de las mismas. Cada Comisión se integrará, por lo menos, por dos integrantes, conforme al Reglamento Interior, reflejarán la composición plural del Ayuntamiento y serán permanentes..."*

De lo anterior, es importante mencionar que la misma disposición normativa contiene un listado de siete comisiones que serán obligatorias en los ayuntamientos del Estado de Chihuahua, las cuales son las siguientes: De Gobernación; De Hacienda; De Obras y Servicios Públicos; IV. De Seguridad Pública; De Educación y Cultura; De Igualdad de Género; y, De Desarrollo Rural.

De igual manera, el mismo artículo contiene la disposición que permite a los ayuntamientos a determinar aquellas otras comisiones, de acuerdo a sus necesidades particulares.

Derivado de este contenido normativo, es que diversos municipios en el Estado de Chihuahua han tenido a bien contemplar, dentro de sus cabildos, la comisión referida. Entre los municipios que destacan por la

COMISIÓN DE JUVENTUD Y NIÑEZ
LXVIII LEGISLATURA
DCJN/12/2026

implementación de la Comisión de Juventud se encuentran Chihuahua, Juárez, Delicias y Meoqui.

IV.- Del análisis presentado es necesario mencionar que la pretensión de la parte iniciadora es que los 67 municipios del Estado de Chihuahua cuenten, de manera obligatoria, con una Comisión de Juventud dentro de sus cabildos, esto a raíz de reformar y adicionar diversas disposiciones al artículo 31 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Sin embargo, la Comisión de Juventud y Niñez estima pertinente el hacer la precisión que los municipios tienen la obligación de atender las disposiciones a nivel convencional y constitucional; a pesar de esto, los ayuntamientos deben de tener la potestad de analizar si se tiene la necesidad de crear una Comisión para la atención de la materia de la iniciativa, atendiendo, sobre todo, a las posibilidades en cuestión al número de personas regidoras con el que cuenta cada municipio.

Por ello, esta Comisión estima conveniente establecer la disposición en la fracción IX del artículo 31 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, la cual hace mención a las comisiones que podrán determinar, en lo particular, los ayuntamientos.

V.- Asimismo, se consultó el Buzón Legislativo Ciudadano de este Honorable Congreso del Estado, sin que se encontraran comentarios u opiniones a ser analizadas en este momento.

COMISIÓN DE JUVENTUD Y NIÑEZ
LXVIII LEGISLATURA
DCJN/12/2026

Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Juventud y Niñez, nos permitimos someter a la consideración del Pleno el presente proyecto de Dictamen con carácter de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **ADICIONA** al artículo 31, fracción IX, un inciso B); del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 31. ...

...

...

I. a VIII. ...

IX. ...

A) ...

B) De Juventud.

COMISIÓN DE JUVENTUD Y NIÑEZ
LXVIII LEGISLATURA
DCJN/12/2026

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de abril del año dos mil veintiséis.



COMISIÓN DE JUVENTUD Y NIÑEZ
LXVIII LEGISLATURA
DCJN/12/2026

Así lo aprobó la Comisión de Juventud y Niñez, en reunión de fecha ocho de abril del año dos mil veintiséis.

POR LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y NIÑEZ:

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. PRESIDENTA <u>MAGDALENA</u> <u>RENERÍA PÉREZ</u>			
	DIP. SECRETARIO <u>ROBERTO</u> <u>MARCELINO</u> <u>CARREÓN</u> <u>HUITRÓN</u>			
	DIP. VOCAL <u>YESENIA</u> <u>GUADALUPE</u> <u>REYES</u> <u>CALZADÍAS</u>			

COMISIÓN DE JUVENTUD Y NIÑEZ
LXVIII LEGISLATURA
DCJN/12/2026

	DIP. VOCAL <u>JAEL ARGÜELLES</u> <u>DÍAZ</u>			
	DIP. VOCAL <u>SAÚL MIRELES</u> <u>CORRAL</u>			

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen de la Comisión de Juventud y Niñez respecto al Asunto 1244 consistente en la Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones al artículo 31 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en materia de creación obligatoria de comisiones de Juventud en los Ayuntamientos.